

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÓRDOBA - SECRETARÍA GENERAL. Anuncio de notificación de 6 de mayo de 2024 en procedimiento Acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de heredero abintestato a favor de la Administración General del Estado, y de adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de Josefa Vigara Murillo.

ID: N2400310660

La Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba ha tenido conocimiento, por comunicación de la Agencia Tributaria de Andalucía, del fallecimiento de D^a. Josefa Vigara Murillo, en estado de viuda y sin hijos.

De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos legítimos, y que la única heredera testamentaria renuncia a la herencia mediante escritura pública ante notaria de Fuente Obejuna, el 30 de octubre de 2018, por lo que existen indicios de que la Administración General del Estado tiene la competencia atribuida por el artículo 20 apartado 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas para, a falta de otros herederos legítimos, efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera abintestato de la mencionada causante

Los bienes que hasta el momento se han identificado como pertenecientes a la fallecida, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, son los siguientes:

-Urbana C/ Santo 8, de Fuente Obejuna, Córdoba, cuya referencia catastral es 8582804TH8388S0001OW, y valor de referencia catastral de 61.889.39 €.

- Urbana C/ Maestra 33, y urbana C/ Barlucero S/N, de Fuente Obejuna, Córdoba, cuya referencia catastral es 8284205TH8388S0001TW, y valor de referencia catastral de 147.193,13 €.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. La apertura de la sucesión intestada de Doña Josefa Vigara Murillo y la incoación del procedimiento para declarar heredera del mismo a la Administración General del Estado, con la adjudicación de los bienes relacionados o que se puedan incluir posteriormente en el inventario de la herencia, si en el curso de la instrucción del mismo, con una duración máxima de un año a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo, no compareciera nadie con mejor derecho.

2. Dar publicidad a los bienes que constan en el caudal de la herencia, sin perjuicio de los que se puedan incorporar al inventario con posterioridad.

3. Remitir el presente acuerdo al órgano judicial competente a los efectos previstos en el artículo 791.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier interesado podrá presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Córdoba, 6 de mayo de 2024.- El Director General, P.D. (Resolución 27-7-2015, B.O.E. 5-08-2015) El Delegado de Economía y Hacienda, Firmado electrónicamente:
Luis González León